



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

**DELEGA FACULTADES EN LA JEFATURA DE LA
DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO.**

RESOLUCIÓN EXENTA 374

Santiago, 07 MAY 2015

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 30, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que contiene el Reglamento sobre Programas de cumplimiento, autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; Decreto Supremo N° 76, del 10 de octubre 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristian Franz Thorud en el cargo de Superintendente de Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de Personal la Superintendencia del Medio Ambiente y su Régimen de Remuneraciones; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1º. El artículo 41 del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;

2º. La letra j) del artículo 4º de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que señala que el Superintendente del Medio Ambiente, como Jefe de Servicio, podrá delegar atribuciones o facultades específicas en funcionarios de la Superintendencia;

3º. Que, mediante resolución afecta N°41, de 2015, fue nombrada como jefa de la División de Sanción y Cumplimiento, doña Marie Claude Plumer Bodin, profesional, grado 2º de la planta directiva de la Superintendencia del Medio Ambiente, por lo que resulta necesario actualizar la delegación de facultades contenida en la resolución exenta N°225, de 2014;

4º. Que, conforme los principios de eficiencia, eficacia y coordinación que rigen a esta Superintendencia, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. DELEGASE en la jefatura de División de Sanción y Cumplimiento, el ejercicio de la facultad de dictar las resoluciones y los demás actos administrativos que a continuación se indican:

a. Solicitar al denunciante antecedentes adicionales, de conformidad con el artículo 31 de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y tener por desistida la denuncia, cuando el denunciante no cumpla con el apercibimiento del citado artículo.

b. Remitir los antecedentes a la autoridad que deba conocer según el ordenamiento jurídico, en aquellos casos en que la Superintendencia no sea competente para intervenir, informando de ello al interesado, según lo prescrito en el artículo 14 de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

c. Requerir información a los sujetos sometidos a la fiscalización de la Superintendencia y a los organismos sectoriales que cumplan labores de fiscalización ambiental, que sea necesaria para el debido cumplimiento de sus funciones, en los términos de la letra e) del artículo 3 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente y para las materias propias de su unidad.

d. Requerir información, bajo apercibimiento de sanción, a los titulares de fuentes sujetas a un Plan de Manejo, Prevención y, o Descontaminación, así como a Normas de Emisión, a fin de acreditar el cumplimiento de las medidas de los respectivos planes y las obligaciones contenidas en las respectivas normas, en los términos de la letra m) del artículo 3 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente y para las materias propias de su unidad.

e. Archivar, de manera fundada, las denuncias, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 47 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

f. Designar un instructor titular y un instructor suplente para cada investigación que se efectúe en el marco de lo previsto en el Artículo Segundo de la Ley N°20.417 y modificar la referida designación en el momento que lo estime pertinente.

g. Declarar el incumplimiento del programa de cumplimiento o tener al presunto infractor por desistido del mismo y reiniciar el procedimiento

administrativo sancionatorio, en los términos del inciso quinto del artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

h. Declarar el incumplimiento de las acciones, medidas y objetivos del plan de reparación que impidan lograr la reparación del daño ambiental causado en la forma prevista en dicho plan, remitiendo los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado, para el ejercicio de la acción de reparación del daño ambiental.

2. SE DEJA CONSTANCIA que, para el aseguramiento de la continuidad del Servicio, el presente acto administrativo comenzará a regir de inmediato y de manera previa a su publicación en el Diario Oficial.

3. DEJASE sin efecto, en lo que corresponda, la resolución exenta N°225, de 12 de mayo de 2014.

ANOTESE, CUMPLASE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL



DSJ/DHE/MCPB/MMP/MMC/MVS

Distribución:

- Gabinete
- Jefes de división.
- Jefes de departamento.
- Jefes de oficina.
- Funcionarios SMA.
- Oficina de Partes.



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

**DELEGA FACULTADES EN LA JEFATURA DE LA UNIDAD
DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS
SANCIONATORIOS Y FIJA ORDEN DE SUBROGACIÓN.**

RESOLUCIÓN EXENTA 225

Santiago, 12 MAY 2014

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 30, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que contiene el Reglamento sobre Programas de cumplimiento, autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 133, de fecha 5 de marzo de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece la Estructura y Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 48, de 14 de marzo de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristian Franz Thorud como Superintendente del Medio Ambiente (TP); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de Personal la Superintendencia del Medio Ambiente y su Régimen de Remuneraciones; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1º. El artículo 41 del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;

2º. La letra j) del artículo 4º de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que señala que el Superintendente del Medio Ambiente, como Jefe de Servicio, podrá delegar atribuciones o facultades específicas en funcionarios de la Superintendencia;

3º. La letra a) del artículo 81 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 16 de junio de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado, y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, dispone que la

autoridad facultada para efectuar un nombramiento puede determinar un orden subrogación distinto al establecido en la Ley, en los cargos de exclusiva confianza;

4º. Que con el objeto de mantener la continuidad del servicio, es necesario establecer un orden de subrogación para el cargo de jefe de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios de la Superintendencia del Medio Ambiente, en caso que se encuentre impedido de ejercer dicho cargo por ausencia o cualquier otro impedimento;

5º. Que, conforme los principios de eficiencia, eficacia y coordinación que rigen a esta Superintendencia, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. DELÉGASE en la Jefatura de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios o en la unidad que en el futuro la remplace, el ejercicio de la facultad de dictar las resoluciones y demás actos administrativos, que a continuación se indican:

a. Solicitar al denunciante antecedentes adicionales, de conformidad con el artículo 31 de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y tener por desistida la denuncia, cuando el denunciante no cumpla con el apercibimiento del citado artículo.

b. Remitir los antecedentes a la autoridad que deba conocer según el ordenamiento jurídico, en aquellos casos en que la Superintendencia no sea competente para intervenir, informando de ello al interesado, según lo prescrito en el artículo 14 de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

c. Requerir información a los sujetos sometidos a la fiscalización de la Superintendencia y a los organismos sectoriales que cumplan labores de fiscalización ambiental, que sea necesaria para el debido cumplimiento de sus funciones, en los términos de la letra e) del artículo 3 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente y para las materias propias de su unidad.

d. Requerir información, bajo apercibimiento de sanción, a los titulares de fuentes sujetas a un Plan de Manejo, Prevención y, o Descontaminación, así como a Normas de Emisión, a fin de acreditar el cumplimiento de las medidas de los respectivos planes y las obligaciones contenidas en las respectivas normas, en los términos de la letra m) del artículo 3 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente y para las materias propias de su unidad.

e. Archivar, de manera fundada, las denuncias, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 47 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

f. Designar un instructor titular y un instructor suplente por cada procedimiento en el cual se formulen cargos al presunto infractor por parte del referido instructor.

g. Aprobar el programa de cumplimiento, conforme lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia y a lo previsto en el artículo 9 del Decreto Supremo N°30, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que contiene el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación.

h. Declarar el incumplimiento del programa de cumplimiento o tener al presunto infractor por desistido del mismo y reiniciar el procedimiento administrativo sancionatorio, en los términos en del inciso quinto del artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

2. ESTABLÉCESE que durante la ausencia, impedimento o vacancia del cargo de Jefe de la Unidad de Instrucción de Procedimientos o de la unidad que en el futuro la remplace, éste será subrogado, en primer lugar por la jefa de la División de Desarrollo Estratégicos y Estudios y en segundo lugar por la Fiscal, ambos cargos directivos de la Planta de Personal de la Superintendencia del Medio Ambiente.

3. SE DEJA CONSTANCIA que, para el aseguramiento de la continuidad del Servicio, el presente acto administrativo comenzará a regir de inmediato y previo a su publicación en el Diario Oficial.

4. DÉJASE sin efecto la resolución exenta N°888, de 27 de diciembre de 2012 y la resolución exenta N°115, de 4 de febrero de 2013.

ANÓTESE, CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL



[Handwritten initials]
DHE/MCPB/JMR/MVS

Distribución:

- Jefes de división.
- Jefes de departamento.

- Jefes de oficina.
- Funcionarios SMA.
- Oficina de Partes.